

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con memorial del apoderado judicial de los interesados reconocidos, para resolver.

Santiago de Cali, 4 de marzo de 2021.


Jhonier Rojas Sánchez
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto No.	454
Actuación:	Sucesión
Causante:	Saúl de Jesús Ochoa Giraldo y María Gertrudis Ríos de Ochoa
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00241 00
Providencia:	Secuestro de inmueble

Se aporta por la apoderada judicial de los herederos reconocidos CARMEN ADRIANA OCHOA RÍOS, YULDER OCHOA RÍOS, SANDRA SILVANA OCHOA RÍOS y EDISON OCHO RÍOS, constancia de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, de la inscripción de la medida de embargo del bien inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria 370-32812 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, para que se proceda a la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble, sugiriéndose se designe al auxiliar de la justicia JHON JERSON JORDAN VIVEROS, con C.C. No. 76.041.380.

Conforme a lo peticionado y verificado la inscripción de la medida de embargo, se procederá a su secuestro, comisionando para tal efecto al señor ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE GOBIERNO, a

quien se le facultará para que designe de la lista de auxiliares de la Justicia con que cuente es despacho, al secuestre quien deberá acreditar con el lleno de los requisitos exigidos en el acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En cuanto a la designación como secuestre del señor JHON JERSON JORDAN VIVEROS, habrá de negarse esta petición, en consideración a que no se acreditó su vinculación en las listas de Auxiliares de la Justicia, regladas por el Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: COMISIONAR al señor ALCALDE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI – Secretaria de Gobierno, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 370-32812 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

SEGUNDO: FACULTAR al comisionado, para que designe de la lista de auxiliares de la Justicia con que cuente el despacho, al secuestre, quien deberá acreditar el lleno de los requisitos exigidos en el Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

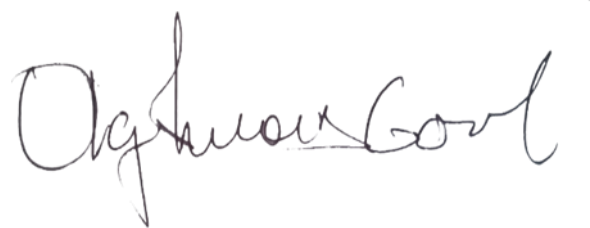
TERCERO: LIBRAR Despacho Comisorio con los insertos del caso.

CUARTO: NEGAR la solicitud de designar como secuestre al señor JHON JERSON JORDAN VIVEROS, con C.C. No. 76.041.380, por no haberse

acreditado su vinculación en las listas de auxiliares de la justicia, regladas por el Acuerdo No. PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA EN ESTADO No. _____ EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. El Secretario, JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
--